



Procedimiento para el ejercicio de los Derechos ARCO

Descripción breve:

Solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales.

Marco jurídico que fundamenta el procedimiento:

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua
Lineamientos para la Calificación, Imposición y Ejecución de las Medidas de Apremio para el Cumplimiento de sus Resoluciones, en Materia de Protección de Datos Personales.
Lineamientos generales para regular las notificaciones electrónicas en los procedimientos seguidos en forma de juicio, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el Estado de Chihuahua.

5. Actividades inherentes al Procedimiento.

AREA RESPONSABLE	No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES
Solicitante	1	<p>Realiza solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad</p> <p>Las solicitudes deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que al efecto establezca el Organismo Garante y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.</p> <p>II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.</p> <p>III. De ser posible, el área responsable que lleva a cabo el tratamiento de los datos personales.</p> <p>IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO y de portabilidad, salvo que se trate del derecho de acceso.</p> <p>V. La descripción del derecho ARCO y de portabilidad, que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.</p> <p>VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.</p> <p>Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que estos se reproduzcan.</p> <p>Tratándose de una solicitud de cancelación, el titular, además, deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.</p>



		<p>Tratándose de una solicitud de oposición, el titular, además, deberá manifestar las causas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.</p>
Unidad de Transparencia	2	<p>Cualquiera de los integrantes de la Unidad de Transparencia recibe solicitud</p> <p>Las solicitudes podrán recibirse a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que al efecto establezca el Organismo Garante y deberá cumplir con ciertos requisitos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales.</p> <p>Da trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, y entrega el acuse de recibo que corresponda.</p>
Unidad de Transparencia	3	<p>En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, no satisfaga alguno de los requisitos de la solicitud, y no se cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá, por una sola ocasión, al titular de los datos, dentro de los cinco días siguientes a su presentación, para que subsane las omisiones en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la notificación, apercibido que de no atender la prevención, la citada solicitud se tendrá por no presentada.</p>
Unidad de Transparencia	4	<p>Cuando la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, no sea competencia del responsable, deberá hacerlo del conocimiento del titular y, en su caso, orientarlo hacia el responsable competente.</p>
Unidad de Transparencia	5	<p>Cuando la solicitud sí sea competencia del responsable y satisfaga los requisitos de la ley, la Unidad de Transparencia turna al área que maneja los datos personales para poder atender las solicitudes de derechos ARCO y de portabilidad.</p>
Área Administrativa (área que maneja los datos personales materia de la solicitud)	6	<p>El área que maneja los datos personales atiende la solicitud de derechos ARCO y de portabilidad, y contesta mediante oficio a la Unidad de Transparencia, proporcionando los elementos necesarios para emitir la respuesta al solicitante.</p>
Área Administrativa (área que maneja los datos personales materia de la solicitud)	7	<p>En caso de que el área que maneja o deba tratar los datos personales materia de la solicitud, declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expedientes, deberá pedir mediante oficio al Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.</p>
Comité de Transparencia	8	<p>El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de los datos personales, mediante resolución, misma que notifica al área, mediante oficio.</p>
Unidad de Transparencia	9	<p>El responsable H. Congreso del Estado, a través de la Unidad de Transparencia otorga la respuesta a la solicitud de derechos ARCO y de portabilidad, en un plazo no mayor a veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de solicitud y entrega el acuse de recibo que corresponda. El plazo anterior podrá ser ampliado, por una sola vez, hasta por diez días cuando las circunstancias así lo justifiquen, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.</p>
Unidad de Transparencia	10	<p>En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, la Unidad de Transparencia acompaña al área administrativa para hacer efectivo el ejercicio del derecho dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.</p>



Área Administrativa (área que maneja los datos personales materia de la solicitud)	11	<p>El área hace efectivo el derecho dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.</p> <p>Se deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en esos términos; en este caso, deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales, fundando y motivando dicha actuación.</p> <p>El área informa mediante oficio a la Unidad de Transparencia las acciones realizadas y/o proporciona la información necesaria para poner a disposición al solicitante.</p>
Unidad de Transparencia	12	<p>La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información por un plazo de 30 días naturales, contados a partir de que él o la solicitante realice el pago, procediendo a su destrucción en caso de que aquel no acuda a recogerla.</p>
Solicitante	13	<p>¿Acepta respuesta?</p> <p>SI.- El solicitante recibe y acepta la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia.</p> <p>Fin del proceso de solicitud del ejercicio de los derechos ARCO y de Portabilidad</p>
Solicitante	14	<p>NO.- Si el solicitante no está de acuerdo con la respuesta otorgada en la resolución de solicitud de información, puede por sí mismo o a través de su representante, iniciar otro paso denominado Recurso de Revisión.</p> <p>El recurso de revisión podrá interponerse dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta, a través de cualquiera de los siguientes medios:</p> <p>I. Por escrito libre en el domicilio del Organismo Garante, de la Unidad de Transparencia del responsable, o en las oficinas habilitadas por estos.</p> <p>II. Por correo certificado con acuse de recibo.</p> <p>III. En formatos emitidos por el Organismo Garante.</p> <p>IV. Por medios electrónicos autorizados por el Instituto u Organismo Garante.</p> <p>V. Cualquier otro que al efecto establezca el Organismo Garante.</p> <p>El solicitante, (titular de los datos personales materia de la solicitud) o su representante, podrá interponer recurso de revisión ante el Organismo Garante, o bien en la Unidad de Transparencia del Responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad y procederá cuando:</p> <p>I. Los datos personales:</p> <p>a) Se clasifiquen como confidenciales, sin que se atienda lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>b) Se declare su inexistencia.</p> <p>c) Se entreguen incompletos.</p> <p>d) No correspondan con lo solicitado.</p> <p>e) Se niegue su acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.</p> <p>f) Se entreguen o pongan a disposición en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.</p> <p>II. Se declare la incompetencia del responsable.</p> <p>III. Se omita dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>IV. Cuando el o la titular se inconforme con los costos de su reproducción, envío o tiempos de entrega.</p> <p>V. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad.</p> <p>VI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad. VII. En los demás casos que dispongan las leyes</p> <p>El escrito mediante el cual se interponga el recurso de revisión deberá señalar:</p> <p>I. El nombre del responsable.</p> <p>II. El nombre de la persona o titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones.</p> <p>III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad.</p> <p>IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad.</p>



		V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna, y de la notificación correspondiente. VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante. Asimismo, podrán acompañarse las pruebas y demás elementos que el titular considere procedentes.
Solicitante	15	¿Realiza solicitud de Recurso de Revisión ante la Unidad de Transparencia? NO.- El solicitante interpone Recurso de Revisión directamente ante el Organismo Garante.
Organismo Garante	16	El Organismo Garante recibe el Recurso de Revisión. Interpuesto el Recurso de Revisión, el (la) Presidente del Organismo garante lo turnará al Comisionado Ponente que corresponda, quien deberá a proceder a su análisis para que decrete su admisión o desechamiento. Se pasa a la actividad No. 20.
Solicitante	17	SI.- El solicitante interpone Recurso de Revisión ante la Unidad de Transparencia.
Unidad de Transparencia	18	La Unidad de Transparencia recibe el Recurso de Revisión. Cuando el recurso se presente ante la Unidad de Transparencia procederá los siguiente: el Responsable de la Unidad de Transparencia acusa de recibido el Recurso de Revisión; y remitirá el Recurso de Revisión al Organismo Garante a mas tardar al día siguiente de haberlo recibido.
Organismo Garante	19	El Organismo Garante recibe el Recurso de Revisión. Recibido el Recurso de Revisión, el (la) Presidente del Organismo garante lo turnará al Comisionado Ponente que corresponda, quien deberá a proceder a su análisis para que decrete su admisión o desechamiento.
Organismo Garante	20	El Organismo Garante, a través del Comisionado Ponente, y satisfechos los requisitos del Recurso de Revisión, emite auto en donde admite el Recurso de Revisión, (Radica solicitud). El Organismo Garante, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la admisión del recurso de revisión, requerirá a las partes para que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar. Dicho requerimiento contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere.
Unidad de Transparencia	21	La Unidad de Transparencia, recibe notificación requerimiento a las partes para que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar.
Solicitante	22	El Solicitante, recibe notificación requerimiento a las partes para que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar.
Solicitante	23	El Solicitante en su caso acepta el procedimiento para conciliar.
Unidad de Transparencia	24	La Unidad de Transparencia, acepta el procedimiento para conciliar.
Organismo Garante	25	Aceptado el procedimiento de conciliación por las partes, el Organismo Garante señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de la audiencia respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a dicha aceptación. De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, que será firmada por las partes, en la que conste el resultado de la misma. La negativa a firmar de cualquiera de los que intervienen en la audiencia de conciliación, no afectará su validez, haciéndose constar dicha negativa



	26	El Organismo Garante podrá, en todo momento, en el transcurso de la conciliación, requerir a las partes para que presenten, en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.
Solicitante	27	En su caso el Solicitante presenta los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.
Unidad de Transparencia	28	La Unidad de Transparencia, presenta los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación Mismo que debe enviar dentro de un término de cinco días.
Organismo Garante	29	De llegar a un acuerdo en la referida audiencia, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes, en cuyo caso el recurso de revisión quedará sin materia. El Organismo Garante verificará el cumplimiento de tal acuerdo. El cumplimiento del acuerdo dará por concluida la sustanciación del recurso de revisión, en caso contrario, el Organismo Garante reanudará dicha sustanciación.
Organismo Garante	30	De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con la sustanciación del recurso de revisión. El Organismo Garante requiere a las partes que se impongan de autos y acudan mediante escrito que presenten a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y alegatos, esto dentro de un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se haga la notificación, así mismo remite copia simple de autos que integran el expediente.
Unidad de Transparencia	31	La Unidad de Transparencia, recibe notificación en donde se le requiere que se imponga de autos y acuda mediante escrito que presente a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y alegatos.
Solicitante		El Solicitante, recibe notificación en donde se le requiere que se imponga de autos y acuda mediante escrito que presente a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y alegatos.
Solicitante		El Solicitante realiza y envía escrito donde manifiesta lo que a su derecho convenga, y en su caso, ofrece pruebas y alegatos, dentro de un término de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera requerido escrito.
Unidad de Transparencia	32	La Unidad de Transparencia, realiza escrito donde manifiesta lo que a su derecho convenga, y en su caso, ofrece pruebas y alegatos. Mismo que debe enviar dentro de un término de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera requerido escrito. Si las partes no ejercieren los derechos dentro de los plazos fijados, aquellos se tendrán por precluidos, sin necesidad de que el Organismo Garante emita acuerdo para tales efectos. Los requerimientos de información que se formulen deberán ser atendidos en los términos y plazos que fije el Organismo Garante. Se tendrán por ciertos los hechos materia del procedimiento, debiendo el Organismo Garante resolver con los elementos que disponga, cuando las partes se nieguen a atender o cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones, facilitar la práctica de las diligencias o entorpezcan las actuaciones del citado Organismo.
Organismo Garante	33	Recibe escritos de las partes en donde manifiestan lo que a su derecho conviene, así como en su caso pruebas y alegatos.
Organismo Garante	34	El Organismo Garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, el cual podrá ampliarse, por una sola vez, hasta por veinte días. Dicta resolución. La resolución del Organismo Garante podrá: I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente. II. Confirmar la respuesta del responsable. III. Revocar o modificar la respuesta del responsable.



		<p>IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.</p> <p>Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, debiendo los responsables informar al Organismo Garante el cumplimiento de sus resoluciones.</p> <p>Ante la falta de resolución por parte del Organismo Garante, en los plazos y términos previstos en la presente Ley, se entenderá confirmada la respuesta del responsable.</p>
Organismo Garante	35	<p>Notifica resolución.</p> <p>Una vez que se dicte la resolución correspondiente, el Organismo Garante notificará a las partes la resolución, a más tardar al tercer día siguiente al de su aprobación y, dentro de ese mismo plazo, elaborará una versión pública de la misma, para su difusión en los medios que estime pertinentes</p>
Solicitante	36	<p>Recibe notificación de la resolución por parte del Organismo Garante.</p>
Unidad de Transparencia	37	<p>Recibe notificación de la resolución por parte del Organismo Garante.</p>
Unidad de Transparencia	38	<p>La Unidad de Transparencia analiza la Resolución del Organismo Garante. ¿La Resolución Confirma Respuesta? SI.- Si la Resolución del Recurso de Revisión, Confirma la respuesta del Sujeto Obligado o desecha o sobresee el recurso. Tanto el Solicitante como la Unidad de Transparencia solo reciben notificación de resolución, no teniendo ningún otro trámite que realizar.</p> <p>Fin del proceso</p>
Unidad de Transparencia	39	<p>NO.- Si la Resolución del Recurso de Revisión, Revoca o modifica la respuesta del Sujeto Obligado u Ordena al Sujeto Obligado dar atención a la Solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad. Entonces la Unidad de Transparencia realiza nueva Respuesta, para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución del Recurso de Revisión dentro del plazo ordenado por el Organismo Garante.</p>
Unidad de Transparencia		<p>La Unidad de Transparencia recibe Resolución del Recurso de Revisión y lo hace del conocimiento Área Administrativa (área que maneja los datos personales materia de la solicitud) requiriéndole los elementos para dar nueva respuesta.</p>
Área Administrativa (área que maneja los datos personales materia de la solicitud)		<p>El área hace efectivo el derecho e informa mediante oficio a la Unidad de Transparencia las acciones realizadas y/o proporciona la información necesaria para poner a disposición al solicitante.</p>
Unidad de Transparencia		<p>La Unidad de Transparencia da cumplimiento a la Resolución del Recurso de revisión de una mejor manera, para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución del Recurso de Revisión.</p>
Solicitante		<p>El solicitante recibe información y nueva respuesta, en cumplimiento a lo ordenado por el Organismo Garante en su Resolución al Recurso de Revisión. Fin del Procedimiento.</p>
Unidad de Transparencia	40	<p>La Unidad de Transparencia da cumplimiento a lo ordenado por el Organismo Garante en su Resolución al Recurso de Revisión, entregando información.</p>
Solicitante	41	<p>El solicitante recibe información y nueva respuesta, en cumplimiento a lo ordenado por el Organismo Garante en su Resolución al Recurso de Revisión.</p>
Unidad de Transparencia	42	<p>La Unidad de Transparencia envía informe de cumplimiento de la resolución al Organismo Garante, en el plazo señalado en la resolución.</p>



Organismo Garante	43	El Organismo Garante ¿Se considera que dio cumplimiento? SI.- si el Organismo Garante considera que se dio cumplimiento a la resolución, entonces pasa a la actividad No. 48.
Organismo Garante	44	NO.- si el Organismo Garante considera que no se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un Acuerdo de Incumplimiento, en donde notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, se de cumplimiento a la resolución, y determinará las medidas de apremio o sanciones según corresponda, que deberá imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en la LTAIP.
Unidad de Transparencia	45	La Unidad de Transparencia recibe Acuerdo de Incumplimiento y lo hace del conocimiento del superior jerárquico, requiriéndole los elementos para dar nueva respuesta.
Área Administrativa (área que maneja los datos personales materia de la solicitud)	46	El área hace efectivo el derecho e informa mediante oficio a la Unidad de Transparencia las acciones realizadas y/o proporciona la información necesaria para poner a disposición al solicitante.
Unidad de Transparencia	47	La Unidad de Transparencia da cumplimiento al acuerdo de incumplimiento de una mejor manera, para dar cumplimiento a lo ordenado.
Solicitante	48	El solicitante recibe información y nueva respuesta, en cumplimiento a lo ordenado por el Organismo Garante en su Resolución al Recurso de Revisión. Fin del Procedimiento.
Organismo Garante	49	El Organismo Garante considera que se dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión, emitirá un Acuerdo de Cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. Fin del Procedimiento.

Palabras claves relacionadas con el procedimiento.

Solicitud, acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, notificación, datos personales, Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia, área, manejo de datos, Organismo Garante.

Áreas de otras unidades administrativas relacionadas con la gestión de los asuntos a los que se refiere el procedimiento:

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficinas de los Diputados, Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Chihuahua, Secretaría de Administración, Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Nombre de la unidad administrativa:

Departamento de la Unidad de Transparencia